



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
 MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veinte (2020)

RADICADO	05001 31 03 017 2020 00259 00
PROCESO	RCC - <i>INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO MANDATO-</i>
DEMANDANTE	PROYECTOS SABOGAL S.A.S. NIT. 900.676.589-1
DEMANDADA	CONSTRUCCIONES E INVERSIONES MATTIS S.A.S. NIT. 901.317.291-7
AUTO	FIJA CAUCIÓN. DISPONE TERMINO PARA CONSTITUIRLA, DE LO CONTRARIO HABRA DE CUMPLIRSE REQUISITO DE GESTION CONCILIATORIA PREJUDICIAL. RECONOCE PERSONERÍA

A raíz de las medidas impuestas por la pandemia COVID-19, y con base en la legislación de emergencia, en particular el acuerdo 11567 del 15 de marzo del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura y decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Gobierno Nacional, en lo subsiguiente, y en principio las comunicaciones necesarias para el trámite del proceso estarán determinadas por el uso de las tecnologías de la información, y las comunicaciones como ESTADOS y CORREOS ELECTRONICOS en orden a lo cual el juzgado informa:

CORREO INSTITUCIONAL: ccto17me@cendoj.ramajudicial.gov.co

CORREO SECRETARIAL: nhernanu@cendoj.ramajudicial.gov.co

Requiere de las partes y abogados registrar expresamente dirección, correo electrónico y teléfono, como medio para surtir las comunicaciones requeridas en el trámite del proceso.

Conforme a la previsión del numeral 2° del artículo 590 del C. G. del P., en orden a las medidas cautelares invocadas constitúyase caución en cualquiera de las formas que indica el artículo 603 del C.G del P, por valor equivalente a: CIEN MILLONES DE PESOS M/L (**\$ 100.000.000**).

Esta caución deberá constituirse antes del auto de admisión de la demanda, a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este auto. En caso contrario se entenderá desistida la invocación de medidas cautelares, y se devolverá la demanda para cumplir la gestión conciliatoria prejudicial, como requisito de procedibilidad.

Al abogado **JUAN DAVID ARANGO CALLE**, identificado con tarjeta profesional No. 140.203 del C. S. de la J., se le reconoce personería en condición de apoderado judicial del demandante.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José Manuel Cuervo Ruiz', is written over a faint, circular official stamp. The signature is fluid and cursive.

JOSÉ MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ

SW